

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina
SANCIONA CON FUERZA DE LEY



Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en todos sus términos, a la Ley nacional 25.929 "Parto Humanizado".

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación deberá impulsar campañas de difusión de la presente ley, mediante los canales de comunicación masiva provinciales.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2006.


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

691

USHUAIA, 03 ABR. 2006


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. 27

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Glaciales Continentales son y serán Argentinos"